

NOMBRE: GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO
DOMICILIO: RANCHO LOS PORTALES KM 12.5
COLONIA: CARRETERA ANTIGUA A ARTEGA

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49 fracción VII, 50 fracción XVII y XXXII, 51 fracción XIII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2006, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. DJ/2492/2006 de fecha 16 de agosto de 2006 emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el cual contiene la resolución al recurso administrativo interpuesto por el contribuyente C. GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO, no fue posible su notificación.

SEGUNDO.- De los informes que obran en ésta oficina, adjuntos al oficio al rubro citado, aparece que con fechas 05 de marzo y 09 de mayo de 2008 los Notificadores-Ejecutores CC. JOSE LUIS LEIJA ORTIZ y SAMUEL PERALES POBLANO respectivamente, manifiestan que el contribuyente C. GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO al tratar ellos de diligenciar el oficio No. DJ/2492/2006 de fecha 16 de agosto de 2006 emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ha desaparecido por el siguiente motivo: no obstante que se localizó el domicilio, éste de encuentra ocupado por otras personas, según lo informó la C. MARINA MENDEZ, ocupante de una de las casas, quien se negó a identificarse, siendo su media filiación de tez blanca, de aproximadamente 42 años de edad, de compleción media, de aproximadamente 1.68 mts. de estatura, quien manifiesta que no conoce al contribuyente y los C.C. JORGE VALDES y LAURA CASTILLO, empleados de la familia Méndez, quienes manifestaron que el C. GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO no vive en ese domicilio y que no lo conocen. Razón por la cual se verificaron los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes), sin que éstos arrojaran algún domicilio diferente.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales sin que se hubiera encontrado algún otro domicilio a nombre del C. GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

NOMBRE: GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO
DOMICILIO: RANCHO LOS PORTALES KM 12.5
COLONIA: CARRETERA ANTIGUA A ARTEGA

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS el oficio No. DJ/2492/2006 de fecha 16 de agosto de 2006 emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el cual contiene la resolución al recurso administrativo interpuesto por el contribuyente C. GUZMAN MEDRANO JESUS CIRILO, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación se deberá fijar el presente acuerdo de notificación y el documento a notificar por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando los documentos citados, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Tomándose como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en los términos establecidos en el párrafo que antecede.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA A 08 DE ENERO DE 2009
EL RECAUDADOR DE RENTAS DE SALTILLO


LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE